



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 03768-26 Traslado Transitorio Jose Piñel (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Primera Instancia N° 3 del Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén solicita el traslado transitorio del Dr. José María Piñel a la Unidad Jurisdiccional a su cargo.

Motiva su pedido en la necesidad de reforzar transitoriamente la dotación de personal del organismo, a efectos de paliar el atraso existente en la tramitación de expedientes, derivado del significativo cúmulo de causas recibidas al momento de asumir la titularidad del Juzgado.

Que el Magistrado solicita dicho traslado por el plazo de cuatro (4) meses, entendiendo que así se reduciría el atraso existente y optimizaría el funcionamiento del organismo.

Que el Dr. José María Piñel reviste el cargo de Jefe de Plataforma de Atención, categoría MF5, y cumple funciones en el Archivo General y Registro de Juicios Universales.

Que analizados los antecedentes y las necesidades de servicio de los organismos mencionados, habrá de darse curso a lo peticionado.

Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4 se aprobó el "Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial", indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático, el que en los casos que se considere necesario, podrá quedar resguardado en depósito en la Dirección de Informática.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Trasladar transitoriamente al Dr. José María Piñel al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, para asistir al Juez Civil N° 3, a partir del día 20 de abril de 2026 y, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo expuesto en los considerandos.

2°) A los fines señalados, procédase por la Administración General a la reubicación del cargo en la correspondiente categoría programática.

3º) Hacer saber al Dr. José María Piñel que en oportunidad de efectivizarse el traslado deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4.

4º) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón el Departamento de Liquidación de Haberes, y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho archívese.

sa/03768-26

CS